



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°208-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 16 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°112-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 16 de 2022, Oficio N° 312-2022-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público"; Así mismo en el Artículo 23° señala que, respecto a la Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°208-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de mayo de 2022.



Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, señala que la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que, el Artículo 4° numeral 4.1 de la Directiva N°0002-2022-EF/50.01, indica El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, asimismo el Artículo 4° numeral 4.2 de la directiva antes mencionada, establece que: "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades";

Que, así mismo en el numeral 4.4 del Artículo 4° de la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 establece que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP

Que, mediante Oficio N.º 312 2022- UNIFSLB/P/OPP, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora de la UNIFSLB, conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación presupuestal 2023-2025;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 16 de mayo de 2022, señala que es procedente la Conformación de la Comisión de la programación Multianual 2023-2025 y se proceda a emitir Resolución de Presidencia aprobando su conformación.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, periodo 2023 – 2025, del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°208-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 16 de mayo de 2022.

- | | |
|--|------------|
| ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) | Presidente |
| ✓ Director General de Administración (DGA) | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad Formuladora (UF) | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Integrante |
| ✓ Responsable del Programa Presupuestal 0066 | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de la Unidad de Tesorería y Contabilidad | Integrante |



ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, periodo 2023 – 2025, se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las acciones señaladas en el numeral 4.3 del Artículo 4. Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO. – La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, periodo 2023 – 2025, culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice dentro de los plazos definidos por la DGPP.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA